



OTRO SI DE MODIFICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. CO1.PCCNTR.1371377 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE
APRENDIZAJE – SENA Y JOSE RICARDO FRANCO VILLAMIL

CONSIDERACIONES: 1. Que el 19/02/2019, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: “Prestar servicios personales de carácter temporal, para la ejecución de acciones de formación titulada y/o complementaria de forma presencial y/o virtual; junto con otras actividades que se deriven de la formación, en los diferentes programas de las áreas de electricidad, electrónica, biomédica, refrigeración, telecomunicaciones, teleinformática y gestión de proyectos para los sectores industrial y de servicios atendidos por el Centro de Electricidad y Electrónica y Telecomunicaciones del SENA - Regional Distrito Capital. 2. Que de conformidad con la cláusula segunda del contrato, PLAZO DE EJECUCIÓN: NUEVE (9) MESES, sin exceder la presente vigencia presupuestal y empezará a contarse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. 3. Que el contrato fue suspendido entre el 6 de marzo y el 17 de marzo de 2020, y en atención al requerimiento desde la Dirección General del SENA a la Subdirectora del Centro para la activación de los contratos de los instructores de Complementaria Virtual con el propósito de apoyar el proceso de formación de los aprendices del Centro durante la contingencia por el COVID-19, se reinició el contrato el día 18 de marzo de 2020. 4. Que para garantizar la continuación y el apoyo al proceso de formación complementaria de los aprendices del Centro durante la contingencia por el COVID-19., se hace necesaria la modificación de la forma de pago del contrato, por lo tanto se procede a modificar la CLÁUSULA TERCERA.- Valor y Forma de Pago del contrato. 5. Que de conformidad con lo anterior, las partes proceden a continuar con la ejecución del contrato y modificarlo conforme a las siguientes **CLÁUSULAS:**

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula tercera del contrato, la cual quedará así: **CLÁUSULA TERCERA.- Valor y Forma de Pago:** El valor total del presente contrato es máximo de TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$ 33.117.660). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: **a)** UN (1) primer pago correspondiente al mes de FEBRERO de 2020 por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$1.226.580). **b)** UN (1) PAGO EN EL MES DE MARZO POR DOS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.207.844). **c)** Ocho (8) pagos iguales por los meses de Abril hasta Noviembre de 2020 , por el valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$3.679.740) cada uno. **d)** Un (1) pago final por el mes de Diciembre de 2020, por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$245.316). El valor de Los honorarios serán pagados por el SENA al contratista de acuerdo con el cronograma definido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.1371377 del 19/02/2020, permanecerán indemnes. **CLÁUSULA TERCERA:** Remítase la presente acta de reinicio al Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros del Complejo Sur, para lo de su competencia. **CLÁUSULA QUINTA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA CUARTA** La presente acta y su modificación se entiende perfeccionada y legalizada con la suscripción de las partes.